



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario (Pertenencia)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00068-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Sandra Isabel Ázate Vanegas</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Herederos Indeterminados de Aurora y María de Jesús Pulgarín Personas Indeterminadas</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 262</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Manifestará si conoce herederos determinados de Aurora y María de Jesús Pulgarín, en tal caso deberá adecuar la demanda, el poder y dar aplicación a los artículos 85 y 87 del CGP.

Se allegara la escritura pública N°. 285 de junio 29 de 1989 de la notaria única de San Vicente (Ant.) a efectos de verificar la ubicación y linderos del inmueble, pues de acuerdo con el certificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 026-9072 se indica que los linderos del bien se encuentran

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

descritos en dicha escritura pública N°.285 y que el bien inmueble tiene de 3.100 mtrs²; además de ello, en el título escriturario N°. 258 de 10 de marzo de 2009 se indicó, que en aquel título (escritura pública N°. 285) el lote objeto de venta cuenta con una área aproximada de cuarto (4) hectáreas. Por lo tanto, en tal sentido adecuará el número del metraje del predio de mayor extensión.

Aclarara por qué razón, se aporta el certificado especial mediante el cual se determina la existencia de pleno dominio y/o la titularidad de derechos reales de dominio a favor de las señoras AURORA, LUISA, TEOLFA PULGARIN Y SANDRA ISABEL ALZATE VANEGAS en el inmueble con M.I. 026-9072 **de fecha 17 de noviembre de 2020**; cuando en el certificado de tradición y libertad del mismo inmueble objeto de pertenencia (MI. 026-9072) **de 8 de agosto de 2021, emitido con fecha posterior**, se registra en la anotación Nro. 1 la compraventa de Procesa Ocampo a AURORA, MARÍA DE JESÚS, LUISA Y TEODOLFA PULGARIN; en la anotación Nro. 2 se registró la compraventa de derechos de cuota de MARÍA LUISA y TEODOLFA PULGARIN OCAMPO a ELADIO JAIME MORALES; en la anotación Nro. 3 aparece registrada la compraventa de derechos de cuota 2/4 partes de ELADIO JAIME MORALES a CARLOS ARTURO RÍOS MONTOYA y finalmente, en la anotación 5º fue registrada la compraventa de derechos de cuota 2/4 partes de CARLOS ARTURO RÍOS MONTOYA a SANDRA ISABEL ALZATE VANEGAS.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ac0c272d06c8a3f45e37c1048c38c2b5588b2a149e7c85c1a63000943aa0ec

Documento generado en 17/11/2021 05:01:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*